

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL DE

110

### MADRID NÚMERO 21

#### EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Dña. ARACELI CRESPO PASCUAL LETRADO DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 21 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 181/2017 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. JAVIER VILLAR MAZA, Dña. ELENA SOMOLINOS AVENDAÑO, Dña. BEATRIZ QUIZA CANO y Dña. MAYKA LOPEZ DE LA FRANCA BOLA frente a GESTYLE SCA, S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Auto de fecha 22/12/2017, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

#### PARTE DISPOSITIVA

**Despachar orden general de ejecución** de sentencia a favor de la parte ejecutante, Dña. BEATRIZ QUIZA CANO, Dña. MAIKA LÓPEZ DE LA FRANCA BOLA y D. JAVIER VILLAR MAZA, frente a la demandada GESTYLE SCA, S.L., parte ejecutada, **por un principal de 52.955,49 EUROS** (correspondiendo de los cuales 13.797,81 euros a Dña. BEATRIZ QUIZA CANO, 18.844,25 euros a Dña. MAIKA LÓPEZ DE LA FRANCA BOLA y 20.313,43 euros a D. JAVIER VILLAR MAZA), **más 2.647,77 EUROS y 5.295,55 EUROS de intereses y costas calculados provisionalmente**, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Asimismo, se hace constar que **el principal pendiente de pago de la presente ejecución asciende a 74.847,11 euros de principal** (correspondiendo de los cuales 21.891,62 euros a Dña. ELENA SOMOLINOS AVENDAÑO, 13.797,81 euros a Dña. BEATRIZ QUIZA CANO, 18.844,25 euros a Dña. MAIKA LÓPEZ DE LA FRANCA BOLA y 20.313,43 euros a D. JAVIER VILLAR MAZA), **más 3.742,35 EUROS y 7.484,71 EUROS de intereses y costas calculados provisionalmente**

Notifíquese la presente resolución a las partes.

**MODO DE IMPUGNACION.-** Mediante recurso de REPOSICION ante este Juzgado dentro de los TRES días hábiles siguientes al de su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiere incurrido la resolución, podrá deducirse oposición en los términos previstos en el art. 239.4 LJS., debiendo el recurrente que no sea trabajador beneficiario del Régimen de la Seguridad social ingresar la cantidad de 25 Euros en la cuenta de este Juzgado abierta en la Entidad BANCO DE SANTANDER 2519-0000-64-0181-17.

Así, por éste su Auto, lo acuerda, manda y firma, el Ilmo. Sr. Magistrado - Juez

Dña. MARÍA ELENA SANABRIA SEGUIDO

EL MAGISTRADO-JUEZ

Asimismo, se ha dictado Decreto de fecha 08/01/2018, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

**PARTE DISPOSITIVA**

Se acuerda el embargo sobre el crédito que contra la empresa **SERVICIOS FINANCIEROS CARREFOUR EFC, S.A.; BANCO CETELEM, S.A.; LINK FINANZAS, S.L., LINDORFF HOLDING SPAIN, S.A. y ABANCA CORPORACIÓN BANCARIA, S.A.** ostenta la empresa demandada por relaciones comerciales mantenidas con la ejecutada, en lo que sea suficiente a cubrir las cantidades por las cuales se ha despachado ejecución. A tal fin, líbrese el correspondiente oficio a la referida empresa al objeto de requerirle, bajo su personal responsabilidad, para que en el plazo máximo de cinco días proceda a dar cumplimiento de lo acordado, transfiriendo a la cuenta de consignaciones y depósitos en este Juzgado las cantidades adeudadas.

Y asimismo adviértase:

A) que el pago que en su caso hiciere a la demandada no será válido (Art. 1.165 del Código Civil) y que el efectuado en cumplimiento del presente requerimiento le libera de toda responsabilidad frente al acreedor,

B) de las responsabilidades penales en que pueden incurrir quienes realicen cualquier acto de disposición patrimonial o generador de obligaciones que dilate, dificulte o impida la eficacia de un embargo (Art. 257-1º.2 del C.P.)

Notifíquese a las partes.

**MODO DE IMPUGNACIÓN:** Mediante recurso de REPOSICION ante este Juzgado, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (Art 186.1 L.J.S).

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

EL LETRADO DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

Dña. ARACELI CRESPO PASCUAL

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA** a **GESTYLE SCA, S.L.**, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto ,salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a ocho de enero de dos mil dieciocho.

LA LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/1.367/18)

